



PERÚ

Ministerio del Interior



IOM International Organization for Migration  
OIM Organisation Internationale pour les Migrations  
OIM Organización Internacional para las Migraciones

## MODALIDAD: CONVENIO POR ADMINISTRACION DE RECURSOS

### “CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES – OIM Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA POLICIA NACIONAL PARA LA SEGURIDAD Y ESTABILIZACION COMUNITARIA DEL PERU”

#### 1. Introducción

1.1. La Organización Internacional para las Migraciones (**LA OIM**) – Perú desde hace más de 15 años viene brindando al Gobierno del Perú, asistencia técnica para la ejecución de proyectos de desarrollo nacional.

1.2. Este tipo de proyectos, traen consigo nuevos puestos de trabajo, mejor infraestructura y mayor acceso a servicios para la población. Los proyectos de desarrollo nacional son una prioridad para el Gobierno del Perú, principalmente destinados a la población de alta migración interna, en un intento por redistribuir la riqueza del país, por lo que proporciona a los peruanos las oportunidades para crecer y desarrollarse en sus propios lugares de residencia sin tener que emigrar a otras áreas (nacional e internacional) debido a la falta de servicios, malas condiciones de vida, la falta de puestos de trabajo, entre otros.

1.3. El Ministerio del Interior (**EL MININTER**), es un organismo del Poder Ejecutivo que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Dentro del ámbito de sus funciones le corresponde articular y coordinar la política nacional de seguridad ciudadana entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Subnacionales, así como participar en el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana conforme a la ley sobre la materia; dentro de su estructura orgánica, comprende a la Policía Nacional del Perú (en adelante LA PNP), institución creada para garantizar el cumplimiento de las leyes, así como para prevenir, investigar y combatir la delincuencia; cuenta con Direcciones Especializadas, Jefaturas, Comisarias y otras unidades orgánicas encargadas de cumplir con las funciones y ejercer las atribuciones, facultades y competencias de la función policial en un determinado espacio geográfico que coadyuvan a mejorar los servicios que presta a favor de la comunidad en general.

1.4. En ese sentido, y dada la experiencia acumulada a lo largo de los años, **LA OIM** – Perú se encuentra en condiciones de prestar los servicios descritos en el presente Convenio Especifico que fomente la capacidad de gestión institucional de **EL MININTER**.

1.5. La Décimo Séptima Disposición Complementaria de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, autoriza a **EL MININTER**, a celebrar convenios de administración de recursos con organismos internacionales para la ejecución de los siguientes proyectos de inversión: “Mejoramiento de servicios brindado por la Escuela Técnica Superior de Sub Oficiales de la PNP en el Distrito de Puente Piedra, Provincia de Lima y



W. ALBAN



M. ATARAMA



LIMA



R. REYNOSO



C. CUADROS



G. GIL



F. CARBAJA



PERÚ

Ministerio del Interior



IOM International Organization for Migration  
OIM Organisation Internationale pour les Migrations  
OIM Organización Internacional para las Migraciones

Departamento de Lima” (con código SNIP 256241), “Ampliación y mejoramiento del Servicio de Formación policial de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú (EO PNP) del Distrito de Chorrillos, Provincia de Lima, Lima” (con código SNIP 256073), “Ampliación y Mejoramiento de la Escuela Técnico Superior Mujeres PNP – San Bartolo” (con código SNIP 255985) y “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital PNP Luis N. Sáenz””.

## 2. Partes

2.1. Las Partes de este Convenio son la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Misión de Lima - Perú, domiciliada en Calle Miguel Seminario No.320 Piso 14, San Isidro, Lima, representada por su Jefe de Misión, señor José Iván Dávalos Saravia, identificado con Carnet de Identidad No.0038/2012 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, denominada en adelante **LA OIM** y, el MINISTERIO DEL INTERIOR, con RUC N° 20131366966 con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto s/n, Urbanización Córpac, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Ministro de Estado, señor Walter Jorge Albán Peralta identificado con DNI N° 08239260, a quien en adelante se denominará **EL MININTER**.

2.2. Toda referencia a **LA OIM** y a **EL MININTER** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

## 3. Alcance del presente Convenio

3.1 El objeto del presente Convenio es normar los mecanismos de cooperación entre **LAS PARTES**, respecto a: **1)** ejecutar los procesos de selección y adjudicación para la implementación de los Proyectos “Mejoramiento de servicios brindado por la Escuela Técnica Superior de Sub Oficiales de la PNP en el Distrito de Puente Piedra, Provincia de Lima y Departamento de Lima” (con código SNIP 256241), “Ampliación y mejoramiento del Servicio de Formación policial de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú (EO PNP) del Distrito de Chorrillos, Provincia de Lima, Lima” (con código SNIP 256073), “Ampliación y Mejoramiento de la Escuela Técnico Superior Mujeres PNP – San Bartolo” (con código SNIP 255985); en adelante **LOS PROYECTOS**; **2)** Realizar la administración de recursos durante la selección y adjudicación y el proceso de ejecución de los contratos resultantes en el marco de **LOS PROYECTOS**.

3.2. Los procesos de selección y adjudicación referidos en el presente Convenio son:

3.2.1. Elaboración del expediente técnico y ejecución de **LOS PROYECTOS**.

3.2.2. Supervisión de **LOS PROYECTOS**.

3.3. Las actividades en virtud del Convenio Especifico se entenderán finalizadas, completa y satisfactoriamente en un plazo de dos (02) años, incluyendo la liquidación de todos los contratos derivados de **LOS PROYECTOS**. Este plazo podrá ser renovado de común acuerdo por las Partes.



W. ALBAN



M. ATARAMA



C. CUADROS



G. GIL C.



F. CARBAJAL



PERÚ

Ministerio del Interior



IOM International Organization for Migration  
OIM Organisation Internationale pour les Migrations  
OIM Organización Internacional para las Migraciones

#### 4. Responsabilidades de la OIM

LA OIM se compromete, con arreglo al Presupuesto (ANEXO I), a realizar las siguientes actividades:

4.1. Ejecutar los procesos de selección y adjudicación relativos a la asistencia técnica administrativa para **LOS PROYECTOS** referidos en la cláusula 3.2.1 y 3.2.2:

4.1.1. Ejecutar los procesos de selección y adjudicación relativos a la asistencia técnica administrativa para la Elaboración de los Expedientes Técnicos, Ejecución de Obras y Supervisión de Obras de **LOS PROYECTOS**, en nombre y por cuenta de **EL MININTER** y en concordancia con las normas de **LA OIM**, tal como la Guía de Procedimientos de Proyectos de OIM - Perú.

4.1.2. Desarrollar y ejecutar todas las fases de los procesos de selección desde la Convocatoria hasta la adjudicación y traslado a **EL MININTER** de los resultados del proceso de selección. Incluye la elaboración de las Bases de los procesos, la evaluación y la elaboración de los cuadros de calificación por el Comité Especial de **LA OIM**, designado por el Jefe de Mision de la OIM, que deberá contar con la participación técnica de **EL MININTER**, y cuyos resultados serán sometidos a **EL MININTER** para la No Objeción y sellos correspondientes.

4.1.3. Suspender los procesos de selección, de acuerdo a lo señalado en el numeral anterior, si considera que la documentación remitida por **EL MININTER** está incompleta, o no cumple con los requisitos y formalidades que se solicitan.

4.1.4. Emitir los respectivos documentos de Aprobación durante los Procesos de Selección y Adjudicación, en concordancia con las normas de **LA OIM** y los Convenios suscritos entre **LA OIM** con **EL MININTER**, cuya contrapartida serán los documentos de conformidad suministrados por **EL MININTER**. Estos documentos son de naturaleza definitiva y acatamiento obligatorio luego de otorgada la No Objeción por parte de **EL MININTER**.

4.1.5. **LA OIM** facilitará información documentada a **EL MININTER** sobre el estado y avance de los procesos de selección. Información que deberá hacerse extensiva a la ejecución física y financiera de **LOS PROYECTOS**.

4.1.6. **LA OIM** facilitará que dos (02) representantes acreditados por **EL MININTER**, participen en calidad de veedores de los procesos de selección materia del presente Convenio Específico.

4.1.7. **LA OIM**, en nombre y por cuenta del MININTER, suscribirá los correspondientes contratos con los contratistas que obtuvieran la buena





PERÚ

Ministerio del Interior



IOM International Organization for Migration  
OIM Organisation Internationale pour les Migrations  
OIM Organización Internacional para las Migraciones

pro, los que se encargarán de ejecutar los servicios y obras materia del presente Convenio Especifico.

**4.1.8 LA OIM** ejerce la administración de recursos de dichos contratos, desde el inicio hasta la culminación con la recepción y posterior liquidación de cada uno de **LOS PROYECTOS**.

**4.2.** Realizar en concordancia con la normas de la OIM la administración de recursos durante la selección y adjudicación y el proceso de ejecución de los contratos resultantes en el marco de **LOS PROYECTOS**:

**4.2.1.** Brindar asistencia técnica en calidad de administración de recursos durante los procesos de ejecución de los servicios y obras seleccionados y adjudicados, dejándose constancia que no tendrán responsabilidad técnica ni legal en el cumplimiento de sus funciones, en razón que las responsabilidades técnicas y legales corresponden al contratista, supervisor o **EL MININTER**, según sea el caso.

**4.2.2** La **OIM** cuando **EL MININTER** lo solicite, vía la oficialización de la APCI, llevará a cabo procesos de capacitación al personal que **EL MININTER** designe, en calidad de cooperación técnica internacional.

### 5. Responsabilidades de EL MININTER

**EL MININTER** se compromete con arreglo al Presupuesto (ANEXO I) a lo siguiente:

- 5.1 Suministrar los siguientes documentos para que **LA OIM** proceda con los procesos de selección, que logre la asistencia técnica administrativa para **LOS PROYECTOS**: a) Disponibilidad Presupuestal y Financiera, otorgada por la Dirección General de Planificación y Presupuesto de **EL MININTER**; b) Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones; c) Norma Legal que dispone el convenio de administración de recursos a **LA OIM**; d) Declaración de Viabilidad y Registro en el Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP adjuntando el SNIP viable.
- 5.2 Suministrar a **LA OIM** toda la documentación técnica complementaria (incluyendo perfiles, proyectos, especificaciones técnicas, términos de referencia, documentos de Preinversión), que permitan un conocimiento detallado de las características y condiciones de **LOS PROYECTOS**.
- 5.3 Cumplir con las obligaciones financieras a su cargo, conforme a la Cláusula Sexta del presente Convenio Especifico.
- 5.4 Es de exclusiva responsabilidad de **EL MININTER** la provisión de información periódica al Ministerio de Economía y Finanzas, Contraloría General de la





República, Congreso de la República y al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), respecto de **LOS PROYECTOS**, sin perjuicio de aquella que sea solicitada por estas entidades y otras competentes, e inclusive las solicitadas a **LA OIM**.

- 5.5 Es de exclusiva responsabilidad de **EL MININTER** incluir las contrataciones en el Plan Anual de Contrataciones, registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE la convocatoria de los procesos de selección que realice **LA OIM**, el resultado de los mismos, los proveedores adjudicados, entre otros.
- 5.6 En concordancia con las normas de la Contraloría General de la República, **EL MININTER** es el ente responsable del suministro de información en todo lo concerniente a las acciones de control, ya que **EL MININTER** está plenamente documentada de toda la información de **LOS PROYECTOS**, con lo cual tendrá el debido sustento en el suministro de información para dichas acciones de control.

## 6. Finanzas

- 6.1 A la entrada en vigencia del presente Convenio Específico, **EL MININTER** se compromete a depositar en la cuenta bancaria que **LA OIM** designe, la suma que corresponde al cien por ciento (100%) de la sumatoria de los presupuestos de **LOS PROYECTOS** indicados en el Anexo 1, es decir la suma de S/.78'778,135.00 (setenta y ocho millones setecientos setenta y ocho mil ciento treinta y cinco con 00/100 Nuevos Soles); y, el dos por ciento (2%) del monto total de la sumatoria de los presupuestos de **LOS PROYECTOS**, es decir la suma de S/.1'575,562.70 (Un millón quinientos setenta y cinco mil quinientos sesenta y dos con 70/100 Nuevos Soles), por concepto de servicios de administración de recursos de **LOS PROYECTOS**.

El servicio por la administración de recursos de **LOS PROYECTOS**, comprende desde los procesos de selección y adjudicación, administración y liquidación de los contratos derivados de **LOS PROYECTOS** (adelantos, valorizaciones, adicionales y/o deductivos, mayores gastos generales por ampliaciones de plazo, reajustes, entre otros).

De existir variaciones en los presupuestos de **LOS PROYECTOS**, **LAS PARTES**, de común acuerdo, procederán a efectuar los ajustes correspondientes en los presupuestos de **LOS PROYECTOS** y por el servicio de administración de recursos, realizando los depósitos de los saldos, según corresponda.

La totalidad de los recursos será depositado en moneda nacional. La OIM no pagará al / a los contratista/s ni al / a los supervisores de **LOS PROYECTOS** si no recibe previamente los fondos correspondientes por parte del MININTER.

- 6.2 **LA OIM** utilizará el depósito correspondiente a los presupuestos de **LOS PROYECTOS**, a los que se hace referencia en el numeral 6.1 de la presente





PERÚ

Ministerio del Interior



IOM International Organization for Migration  
OIM Organisation Internationale pour les Migrations  
OIM Organización Internacional para las Migraciones

cláusula, para ejecutar **LOS PROYECTOS** que se enumera en el Presupuesto (ANEXO I).

- 6.3 **LA OIM** recibirá y administrará el pago por servicios de administración de recursos, de acuerdo a sus reglamentos, normas y directrices. El pago por servicios estará sujeto exclusivamente a los procedimientos de auditoría externa e interna previstos en el reglamento, las normas y las directrices de **LA OIM**.
- 6.4 El requerimiento de asistencia técnica (cooperación técnica internacional) no superará el monto previsto en el Presupuesto (ANEXO I) y este requerimiento estará sujeto a la consideración final de **LA OIM**.

### 7. Aspectos Técnicos y Operativos

- 7.1 **LAS PARTES** a través de las respectivas contrapartes ejecutivas mantendrán estrecha coordinación y consulta en todos los aspectos relacionados con la ejecución de actividades previstas en el presente Convenio Específico.
- 7.2 **LAS PARTES** a través de las respectivas contrapartes operativas serán las encargadas de elaborar los documentos relacionados con la prestación y conformidad de avance de los servicios de contratación previstos en el presente Convenio, desde la solicitud de los procesos de selección hasta la adjudicación y transferencia a **EL MININTER** de los resultados de los procesos de selección y adjudicación, así como para la administración de recursos durante los procesos de ejecución de los servicios y obras seleccionados y adjudicados.
- 7.3 Sin perjuicio de los privilegios e inmunidades de **LA OIM**, durante la ejecución de **LOS PROYECTOS** para todo lo no previsto rige como norma supletoria las normas y principios de contratación nacional y demás normas complementarias, modificatorias y conexas, Código Civil y las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

- 7.4 Sin perjuicio a sus privilegios e inmunidades, **LA OIM** se compromete a que los procesos de selección se sujetarán a normas uniformes aplicables a nivel internacional y que cumplen con los principios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

### 8. Presentación de informes

- 8.1 **LA OIM** presentará mensualmente a **EL MININTER** los informes periódicos financieros sobre los servicios realizados durante todo el desarrollo de **LOS PROYECTOS**.
- 8.2 Culminada la ejecución de los procesos de selección y la liquidación de **LOS PROYECTOS** se transferirá a **EL MININTER** un expediente de toda la documentación e información relacionada con estos y la aceptación del



W. ALBAN



M. ATARALIA



R. REYNOSO P.



C. CUADROS A



G. GIL C.



F. CARBAJAL



PERÚ

Ministerio del Interior



IOM International Organization for Migration  
OIM Organisation Internationale pour les Migrations  
OIM Organización Internacional para las Migraciones

resultado final del servicio. Asimismo, **LA OIM** tiene un plazo de tres (03) meses, culminada la ejecución de los procesos de selección y la liquidación de **LOS PROYECTOS** para presentar a **EL MININTER** los informes financieros correspondientes.

### 9. Garantías

**EL MININTER** garantiza que:

- a) **EL MININTER** es un organismo del Poder Ejecutivo que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal.
- b) **EL MININTER** cumplirá con todas las normas vigentes a efectos de dar cumplimiento a sus obligaciones, conforme al presente Convenio Específico.
- c) Ningún funcionario de **EL MININTER** ni terceras partes hayan recibido, por parte de **LA OIM**, beneficio directo o indirecto alguno que pudiere surgir del presente Convenio Específico o de las asignaciones que de él emanen, ni tampoco oferta alguna de dichos beneficios directos o indirectos.
- d) **EL MININTER** no ha tergiversado, falseado u ocultado ningún hecho sustancial durante el presente Convenio Específico.
- e) En la ejecución del presente Convenio Específico, su personal o asociados, no han sido previamente declarados por **LA OIM** no elegibles para tomar parte en acuerdos de **LA OIM**.
- f) **EL MININTER** acatará los más altos estándares éticos en el cumplimiento del presente Convenio Específico, lo cual incluye la no participación en ninguna práctica discriminatoria o de explotación, ni prácticas que no se compadecen con los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño.
- g) Adoptará todas las medidas a efectos de prevenir la explotación o abuso de carácter sexual por parte de cualquiera de sus empleados y de cualquier otra persona contratada o bajo el control de **EL MININTER** a fin de llevar a cabo las actividades previstas en el marco del presente Convenio Específico. Además, **EL MININTER**, deberá evitar que las personas contratadas o bajo su control entreguen dinero, bienes, servicios u otras cosas de valor a cambio de favores o relaciones sexuales, o mantengan relaciones sexuales por las cuales se explote o denigre a cualquier persona y deberá, por tanto, tomar todas las medidas razonables y apropiadas con ese fin.
- h) El "pago por servicios" especificado en la Cláusula 6.1 del presente Convenio Específico constituye el único pago por el servicio de administración de recursos.




W. ALBAN




M. ATARAHIA




### 10. Independencia de EL MININTER




SEVANSO



C. CUADROS




G. GIL C.



F. CARBAJAL



PERÚ

Ministerio del Interior



IOM International Organization for Migration  
OIM Organisation Internationale pour les Migrations  
OIM Organización Internacional para las Migraciones

**EL MININTER** realizará todas las actividades relacionadas con el presente Convenio Especifico en carácter de Unidad Ejecutora de **LOS PROYECTOS** y no como empleado, socio o agente de **LA OIM**.

### 11. Resolución de Litigios

Cualquier litigio, controversia y reclamación que surja de este acuerdo o con relación a su incumplimiento, rescisión o invalidez deberá ser resuelto de forma amistosa por medio de negociación entre **LAS PARTES**. En caso en que dicha negociación no tuviese éxito, cualquiera de **LAS PARTES** podrá someter el litigio a arbitraje. El arbitraje se realizará de conformidad con las normas y regulaciones de reglas de arbitraje de UNCITRAL, siendo su decisión de arbitraje definitiva y de carácter obligatorio.

### 12. Retrasos e incumplimientos

12.1 Si, por cualquier razón, **EL MININTER** no llevase a cabo o no pudiese llevar a cabo sus obligaciones en el marco de este Convenio Especifico y/o de conformidad con el Presupuesto (ANEXO I), deberá notificar y especificar los motivos por escrito a **LA OIM**, en cuanto sea posible. Tras recibir dicha notificación, **LA OIM** tomará las medidas que, a discreción propia, considere adecuadas o necesarias según las circunstancias.

12.2 Ninguna de **LAS PARTES** será responsable de cualquier retraso en el desempeño o incumplimiento de las obligaciones en el marco del presente Convenio Especifico si dicho retraso o incumplimiento se debiere a motivos de fuerza mayor, es decir: conflicto civil, acción militar, desastre natural u otras circunstancias que estuvieren fuera del control de la Parte de que se trata. En tal caso, la Parte deberá notificar inmediatamente por escrito a la Otra Parte de la existencia de dicho motivo o evento y de la probabilidad de que haya un retraso.



### 13. Confidencialidad

Cualquier información, incluida aquella de carácter personal, sobre los beneficiarios que esté en posesión o sea de conocimiento de **EL MININTER** con relación al presente Convenio Especifico y **LOS PROYECTOS**, deberá ser tratada con la mayor confidencialidad. **EL MININTER** no comunicará dicha información a terceros sin la previa autorización escrita de **LA OIM**. **EL MININTER** deberá cumplir con los Principios de Protección de Datos de **LA OIM** en caso de que reúna, reciba, utilice, transfiera o almacene cualquier dato personal en el cumplimiento del presente Convenio Especifico. Esta obligación perdurará tras la expiración o rescisión del presente Convenio Especifico.



### 14. Notificaciones

El responsable de **LA OIM** encargado de coordinar las actividades, según el presente Convenio Especifico, es el Jefe de Misión y/o el Jefe de Operaciones. Las





PERÚ

Ministerio del Interior



IOM International Organization for Migration  
OIM Organisation Internationale pour les Migrations  
OIM Organización Internacional para las Migraciones

notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a la siguiente dirección y correos electrónicos:

Jefe de Misión y/o Jefe de Operaciones de la **OIM**.  
Calle Miguel Seminario No.320. Piso 04 y/o 9. San Isidro. Lima – Perú.  
Tel.: (0511) 221-7209  
Fax: (0511) 221-0801  
Correos electrónicos: [idaalos@iom.int](mailto:idaalos@iom.int) y/o [vtorres@iom.int](mailto:vtorres@iom.int)

La responsable de **EL MININTER** encargada de coordinar las actividades, según el presente Convenio Específico, es la Secretaría Técnica. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a la siguiente dirección y correos electrónicos:

Rossana Ivette Vela Orbe  
Secretaria Técnica  
Ministerio del Interior  
Plaza 30 de Agosto s/n, urbanización Córpac, San Isidro.  
Lima, Perú  
Tel.: (0511) 946325424  
Correo electrónico: [rvelao@mininter.gob.pe](mailto:rvelao@mininter.gob.pe)

### 15. Utilización del nombre de la OIM

**LA OIM** autoriza la utilización de su logotipo oficial y nombre de **LA OIM** por parte de **EL MININTER** en la ejecución de acciones y desarrollo de actividades únicamente directamente relacionadas a **LOS PROYECTOS** y el presente Convenio Específico. **EL MININTER** deberá reconocer la contribución de **LA OIM** a **LOS PROYECTOS** en cualquier anuncio o aviso publicitario relacionado con **LOS PROYECTOS**, el mismo que deberá ser aprobado previamente por **LA OIM**.

### 16. Condición jurídica y social de la OIM

Nada de lo consignado en el presente Convenio Específico afecta los privilegios e inmunidades que goza **LA OIM** en su calidad de organización intergubernamental.

### 17. Salvaguardia

Si cualquier parte del presente Convenio Específico fuese inválida o inaplicable por mutuo acuerdo, dicha parte será extraída, siendo el resto del Convenio Específico plenamente válido.

### 18. Totalidad

El presente Convenio Específico encarna la totalidad del acuerdo entre **LAS PARTES** y reemplaza cualquier acuerdo o arreglo anterior que hubiere con relación al tema de que es objeto este Convenio Específico.

### 19. Resolución





El presente Convenio Específico podrá ser rescindido por cualquiera de **LAS PARTES** mediante una notificación previa escrita de treinta (30) días a la otra Parte. Si el presente Convenio Específico se rescindiera antes de la finalización de **LOS PROYECTOS, LA OIM** podrá seguir disponiendo de la parte de la Contribución que no haya sido utilizada hasta que se hayan satisfecho todos los compromisos y deudas para la realización de **LOS PROYECTOS** que se hayan adquirido antes de la fecha de finalización, y las actividades de **LOS PROYECTOS** se hayan realizados en debida forma.

**20. Cláusulas finales**

- 20.1 El presente Convenio Específico entrará en vigencia a suscripción del mismo y hasta que se hayan completado todas las obligaciones contraídas por **LAS PARTES**, a menos de que fuese rescindido antes, de conformidad con la Cláusula 19.
- 20.2 **LAS PARTES** podrán efectuar enmiendas mediante acuerdo mutuo y por escrito.
- 20.3 Son de aplicación los mandatos de **LA OIM** suscritos con el Gobierno Peruano que enmarcan sus actividades; el primero es el Convenio de Cooperación aprobado y suscrito el 05 de febrero de 1980 y ratificado mediante el Decreto Ley N° 23018, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 02 de mayo de 1980; y el segundo es el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades suscrito el 21 de marzo de 1985 y ratificado mediante la Resolución Legislativa N° 24510, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de mayo de 1986.
- 20.4 En caso de discrepancia entre el presente Convenio Específico y sus anexos, las disposiciones del presente Convenio Específico prevalecerán.

En fe de lo cual, los representantes de las partes, debidamente autorizados al efecto, firman este Convenio Específico de Administración de Recursos en tres (3) originales igualmente válidos en la ciudad de Lima, Perú, el día 29 de enero de 2014.

Walter Jorge Albán Peralta  
Ministro  
EL MININTER

José Iván Dávalos Sarayía  
Jefe de Misión OIM – Perú  
LA OIM



Anexo I

Presupuesto Referencial Detallado MINISTERIO DEL INTERIOR			
	Item	Moneda	Valor
1.-	Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Formación Policial de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú –EOPNP del Distrito de Chorrillos: Escuela Mariano Santos Mateo	PEN	29,804,883.00
2.-	Mejoramiento del Servicio brindado por la Escuela de Sub-Oficiales de la Policía Nacional del Perú (ETS PNP) del Distrito Puente Piedra Provincia y Departamento de Lima.	PEN	34,430,702.00
3.-	Ampliación y Mejoramiento de la Escuela Técnico Superior Mujeres PNP San Bartolo.	PEN	14,542,550.00
	<b>Presupuesto Global</b> (que será implementado directamente por la Unidad Ejecutora)	PEN	<b>78,778,135.00</b>
	<b>SERVICE FEE (2%)</b>	PEN	1,575,562.70
	<b>PRESUPUESTO DEL SERVICE FEE:</b>		
	<b>TOTAL Service Fee</b>	PEN	<b>1,575,562.70</b>

